

**ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ORTHOAPNEA S.L., CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE PILOTAJE DE USO EN MODO REAL DE DISPOSITIVOS DE AVANCE MANDIBULAR PARA TRATAMIENTO DE PACIENTES CON APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO.**

En Sevilla, a 24 de abril de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **D. DIEGO A. VARGAS ORTEGA**, en calidad de Director Gerente del **Servicio Andaluz de Salud**, en adelante "**SAS**", nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 155, de 12 de agosto), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.g del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), con domicilio en Avda. de la Constitución, nº 18, 41001, Sevilla, con CIF Q-9150013B de otra parte,

Y de otra parte, **OrthoApnea S.L.**, con domicilio social en C/Flauta Mágica, 22 29006 Málaga (España) 29006, Málaga, y CIF B93114957, representada en este acto por **D. Jesús García Urbano**, con DNI ■■■3880■■■, en su calidad de Administrador único, en virtud de escritura de otorgada ante el notario de Málaga, Dña. Almudena Romero López, el 4 de marzo de 2011, (en lo sucesivo denominada "ORTHOAPNEA").

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

I.- Que, con fecha 26 de abril de 2022, el Servicio Andaluz de Salud y OrthoApnea suscribieron al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración con el objeto de la realización de un estudio de pilotaje de uso en modo real de dispositivos de avance mandibular para tratamiento de pacientes con apnea obstructiva del sueño.

II. Que en la cláusula tercera del citado convenio, se establece que la ejecución del mismo no generará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud.

III. Que las partes manifiestan que aunque se ha cumplido el año de duración, el estudio no ha finalizado y acuerdan por unanimidad prorrogar la duración del mismo, tal y como se recoge en su cláusula decimotercera.



IV. Que se considera necesario acordar la prórroga del convenio por un plazo de un año, como así propone la Comisión de Seguimiento en reunión celebrada con fecha 17 de abril de 2023.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por un plazo de un año, a contar desde el día 26 de abril de 2023, incluido.

**SEGUNDA.-** La presente Adenda está sujeta a todas las condiciones del Convenio a que está anexada, formando parte del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda Primera, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud

Por ORTHOAPNEA S.L.

Fdo.: Diego Agustín Vargas Ortega

Fdo.: D. Jesús García Urbano

T. +34 951 204 334 · [www.orthoapnea.com](http://www.orthoapnea.com)